

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la Redacción, casa de D. José G. Riqueno, —calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, SALVADOR MUÑOZ.»

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 107.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me comunica en 10 del actual las Reales órdenes que siguen:

«Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la adjunta tarifa especial para el transporte de ganados por el ferro-carril de Palencia a Leon, propuesta por la compañía concesionaria del mismo como mas beneficiosa para el público que la arreglada á los tipos legales, aprobada por Real orden de 27 de Octubre de 1863, debiendo entenderse que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 130 del reglamento de 8 de Julio de 1839 y en el 3.º de la ley de 4 de Junio de 1863, no podrá volver á aumentarse la nueva tarifa hasta que haya transcurrido un año cuando menos desde que se plantee, y con la obligacion de ponerlo previamente en conocimiento del Gobierno, y con la anticipacion de quince dias en el del público.»

TAMPA QUE SE CITA EN LA REAL ÓRDEN QUE PRECEDE

REBAJA EN LA TARIFA DE GANADOS.

Esta Compañía ha acordado, en beneficio del público, rebajar el precio de transporte de ganados, estableciendo la tarifa siguiente: por cada wagon completo, sea cual fuere el número de cabezas y sin distincion de especies.

Por kilómetros y wagon.

Recorriendo un trayecto mayor de 120 kilómetros. 1 real 25 cént. 50.
Id. id. id. de 40 id. 1. 50.
Id. id. menor de 40 id. 2.

OBSERVACIONES.

1.º El remitente tiene derecho de cargar en cada wagon, por su cuenta y riesgo el número de cabezas que tenga por conveniente, dando un boletín de garantía en la estacion de embarque, por muerto ó cualquier otra desgracia que ocurra al ganado.
2.º Despues de terminado el viaje, si no se presenta el dueño ó su encargado á recoger los ganados, se pondrán de su cuenta en un establo.

3.º En las estaciones donde no queda hacerse el embarque desde los muelles de mercancías, se hará por el dueño del ganado, sin perjuicio de auxiliarle los empleados de la Compañía.

4.º El embarque debe hacerse por lo menos con cuatro horas de anticipacion á la salida de los trenes, dando aviso de él 24 ó 48 horas antes.

5.º El remitente ó su encargado podrá ir sin billete en el furgon del mismo tren que lleva los ganados.

6.º Tambien se facturarán para las estaciones de los ferro-carriles del Norte con quien la Compañía está en combinacion, entendiéndose que en este caso se hará la cuenta de kilómetros para el cobro con separacion de líneas.

7.º La presente tarifa, anula la de ganados por wagon completo, publicada en 4.º de Noviembre último. Palencia 24 de Diciembre de 1863.—El Director general, Fausto Miranda.—El Jefe de la explotacion, J. Alecráz.—Direccion general de obras públicas. Madrid 10 de Abril de 1864.—Aprobada por Real orden de esta fecha.—El Director general, Saavedra.

«Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la propuesta de la Compañía de los ferro-carriles de Palencia á Pamparrada, de trasladar á la 5.ª clase los granos que en la tarifa legal de dichos ca-

minos figuran en la 2.ª, y autorizar á la misma Compañía para añadir á las tres clases de mercancías consignadas en la propia tarifa una 4.ª, compuesta de los carbones y hierro no labrado, cuyo precio de transporte será de 0,45 reales por tonelada y kilómetro, entendiéndose que segun lo prevenido en los artículos 130 del Reglamento de 8 de Julio de 1859 y 5.º de la ley de 4 de Junio de 1865, la Compañía deberá sostener un año, cuando menos, los nuevos precios fijados al transporte de los granos, hierro no labrado y carbones, y poner previamente en conocimiento del Gobierno y con quince dias de anticipacion en el del público, cualquier aumento que intente hacer trascurrido aquel plazo. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del público. Leon 22 de Abril de 1864.—Salvador Muño.

Num. 108.

Obras públicas.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica en 16 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las condiciones de la modificacion presentada por la Empresa concesionaria del ferro-carril de Palencia á Pamparrada, que corresponde á la parte de trayecto comprendido entre Leon y Balbuena, pasando por Astorga; vistas las diferentes y numerosas exposiciones que en apoyo de su adopcion han promovido los pueblos mas importantes de la provincia interesada y los favorables informes que sobre la misma han emitido el Ingeniero jefe de la division de Valladolid y la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer su aprobacion, con las prescripciones siguientes:

1.º La Empresa concesionaria del camino, no tendrá derecho á reclamar, ni por consiguiente á percibir aumento de subvencion, por la mayor longitud que en definitiva pueda resultar con el paso de la línea por Astorga, despues de introducir en el replanteo las alteraciones que se expresarán á continuacion y las que el Ingeniero jefe de la division crea necesarias, y aun convenientes con arreglo á las instrucciones que al efecto se le comunican.

2.º Se procurará disminuir el rodeo desde el paso del Orbigo hasta la inmediacion de Astorga, si puede hacerse sin grave inconveniente, como parece probable en vista de los planos, reformando tambien el arranque de la línea á la salida de Leon, de modo que desaparezca el punto de retroceso que ahora resulta.

3.º Las pocas rasantes cuya inclinacion excede de uno por ciento, se reducirán á este limite.

4.º Se aumentará hasta cuatrocientos metros, si puede hacerse sin grandes dificultades, el radio correspondiente á la curva número 58 del segundo trozo.

5.º La Empresa presentará á la mayor brevedad los modelos de las obras de fábrica de poca importancia, como asimismo los proyectos de las obras especiales y estaciones, con todos los detalles y cálculos correspondientes, justificada la clase de materiales que se proponga para cada una de ellas, teniendo en cuenta las del proyecto que sirvió de base á la concesion y las circunstancias de localidad, en vez de adoptar desde luego tipos de hierro para varias obras en que no aparece fundada la aplicacion de este material.

Es asimismo la voluntad de S. M., que con el fin de evitar que las obras no se activen todo lo necesario entre Astorga y Pamparrada, y se limiten al trayecto de Leon á Astorga, como es de temer por

efecto de los mas inmediatos beneficios y mucho menores dificultades de este último trozo, adopte V. I. las disposiciones convenientes y mas apremiantes para conseguir que la Empresa Concesionaria, al mismo tiempo que desarrolle los trabajos para las obras correspondientes al referido trozo de Leon á Astorga los comience tambien y desarrolle en mayor escala en los trozos sucesivos hasta Ponferrada, principalmente en las obras del puerto de Brañuelas y demás que ofrezcan mayores dificultades, á fin de que por este medio se cumplan las condiciones de la concesion dentro del plazo legal.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos, recomendándole preste al jefe de la division de Valladolid todo el auxilio de su autoridad, para obligar á la empresa á que ejecute las obras citándose estrictamente á las instrucciones que al efecto la comuniqué dicho funcionario, y á que reuna y aplique los elementos de construccion en la escala que exija el impulso que debe darse á los trabajos para resarcir el tiempo inútilmente trascurrido.»

Y se inserta en el presente número del Boletín oficial para conocimiento del público. Leon y Abril 22 de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 169.

Seccion de Fomento.

Obras públicas.—Negociado 6.º

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA.

Nómina de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en todo ó parte para la construccion de la linea del Ferro-carril de Leon á Ponferrada en el término de Quintana.

Nombres de los propietarios.	Punto de residencia.	PARAGE donde radican las fincas.
Del Estado.		Pago de Yagualas.
D. Manuel Nicolás, cura de	S. Miguel del Camino.	Idem.
Nicolás Valcarcel.	Quintana.	Idem.
Raimundo Guerrero.	Oteroelo.	Idem.
Manuel Alonso.	Quintana.	Idem.
José Fernandez Lopez.	Idem.	Idem.
José Maria Villanueva.	Santa Eusebia.	Idem.
Miguel Boto.	Idem.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Manuel Herrero.	Leon.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Francisco Nicolás.	Quintana.	Idem.
Bonifacio Alvarez.	Idem.	Idem.
Manuel Nicolás, cura de	San Miguel del Camino.	Idem.
José Nicolás.	Quintana.	Idem.
José Fernandez Lopez.	Idem.	Idem de Rejugos.
Felipa Martinez.	Sta. Eusebia.	Idem.
Esteban Lopez.	Quintana.	Idem.
José Nicolás.	Idem.	Idem.
Manuel Herrero.	Leon.	Idem.
José Nicolás.	Quintana.	Idem.
Del Estado.		Idem.
Antonio Alonso.	Quintana.	Idem.
Ignacio Villanueva.	Sta. Eusebia.	Idem.
Manuel Herrero.	Leon.	Idem.
Luis Villanueva.	Sta. Eusebia.	Idem.
Manuel Herrero.	Leon.	Idem.
Manuel Nicolás, cura de	San Miguel del Camino.	Idem de Cotijones.
Del Estado.		Idem.
D. Bonifacio Alvarez.	Quintana.	Idem.
Sr. Vizconde de Quintanilla de Flores; Administrador, Don Aniceto Balbuena.	Leon.	Idem.
D. Bonifacio Alvarez.	Quintana.	Idem.
José Nicolás.	Idem.	Idem.
Manuel Nicolás, cura de	San Miguel del Camino.	Idem del Portillo.
Del Estado.		Idem.
D. Esteban Alonso.	Quintana.	Idem.
José Fernandez Nicolás.	Idem.	Idem.
Juan Garcia.	Idem.	Idem.
Manuel Gonzalez.	Idem.	Idem.
Bonifacio Alvarez.	Idem.	Idem.
Manuel Alonso.	Idem.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. José Nicolás.	Quintana.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Manuel Nicolás, cura de	San Miguel del Camino.	Idem.
José Villanueva Rodriguez.	Quintana.	Idem.
Felipa Martinez.	Sta. Eusebia.	Idem.
José Fernandez.	Quintana.	Idem.
Meliton Boto.	Idem.	Idem.

José Nicolás.	Quintana.	Idem de Portillo.
Bonifacio Alvarez.	Idem.	Idem.
Manuel Gonzalez Martínez.	Idem.	Idem.
José Nicolás.	Idem.	Idem.
Antonio Villanueva.	Idem.	Idem.
Isidoro Perlejo.	Idem.	Idem.
Manuel Nicolás.	San Miguel.	Idem.
Marlin Lopez.	Trobojo de Abajo.	Idem.
José Fernandez Nicolás.	Quintana.	Idem.
Manuel Nicolás, cura de	San Miguel del Camino.	Idem.
Bonifacio Alvarez.	Quintana.	Idem.
José Nicolás.	Idem.	Idem.
Manuel Nicolás, cura de	San Miguel del Camino.	Idem.
Vizconde de Quintanilla de Flores; Administrador, D Aniceto Balbuena.	Leon.	Huerta del Vizconde.
D. José Nicolás.	Quintana.	El Molinico.
Gerónimo Gonzalez.	Idem.	Idem.
José Nicolás.	Idem.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Cesáreo Sanchez.	Leon.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Vicente Fidalgo.	Quintana.	Idem.
Manuel Nicolás, cura de	San Miguel.	Idem.
Sebastian Lopez.	Quintana.	Idem.
Esteban Lopez.	Idem.	Idem.
José Fernandez.	Idem.	Idem.
José Fernandez Lopez.	Idem.	Idem.
Juan Garcia.	Idem.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Bonifacio Alvarez.	Quintana.	Idem.
Antonio Villanueva.	Idem.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Bonifacio Alvarez.	Quintana.	Idem.
Ana Rodriguez.	Idem.	Idem.
Capellania de D. Celestino.		Idem.
Salvadores	Idem.	Idem.
D. Gregorio Perlejo.	Idem.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Manuel Nicolás, cura de	San Miguel del Camino.	Idem.
Del Estado.		Idem.
Del Vizconde.		Idem.
Pradera de villa.		Idem.
D. Antonio Alonso Menor.	Quintana.	Pago del Moro.
Justo Gonzalo Fernandez.	Idem.	Idem.
Bonifacio Alvarez.	Idem.	Idem.
Antonio Villanueva.	Sta. Eusebia.	Idem.
Sebastian Lopez.	Quintana.	Idem.
Vicente Fernandez.	Idem.	Idem.
Juan Villanueva.	Idem.	Idem.
Manuel Nicolás, cura de	San Miguel del Camino.	Idem.
José Nicolás.	Quintana.	Idem.
Cesáreo Sanchez.	Leon.	Idem.
Del Estado.		Idem.
Dominga.	Freno.	Idem.
D. Cesáreo Sanchez.	Leon.	Idem.
Marcelo.	Freno.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Juan Garcia.	Quintana.	Idem.
Vizconde de Quintanilla.		Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Celestino Salvadores.	Mansilla.	Idem.
Del Estado.		Idem.
D. Gregorio Garcia.	Quintana.	Idem.
Del Estado.		Idem.
Hereditarios de Rafael Fidalgo.	Quintana.	Idem.
D. Sebastian Lopez.	Idem.	Idem.
Antonio Alonso.	Idem.	Idem.
Francisco Garcia.	Idem.	Idem.
Marcos Ramos.	Idem.	Idem.

Leon 21 de Abril de 1864.—El Ingeniero, Meliton Martin.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento fijando el plazo de 10 dias para reclamar lo que se crea procedente en conformidad á la ley de expropiacion forzosa. Leon 23 de Abril de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 170.

Por el Sr. Gobernador de Zamora se me dice lo que sigue:
«Habiéndose ausentado del pueblo de Fresno de la Polvorosa el confinado cumplido y afecto á la pena de sujecion á la vigilancia de la autoridad, Carlos Martinez Prieta, vecino del mismo; y existiendo noticias de que se ha dirigido á esa provincia en busca de trabajo á las obras del canal del

Príncipe Alfonso; he de merecer de V. S. se sirva ordenar la busca y captura de dicho confinado, cuyas señas personales se anotan á continuacion, remitiéndolo á disposicion de mi autoridad si fuese habido.»

SEÑAS.

Edad 48 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, cejas y ojos id., nariz grande, cara delgada

da, boca regular, barba poblada, color bueno.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia, los cuales procederán á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición dudo caso que sea habido. Leon 26 de Abril de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 171.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.

El Sr. Ministro de Fomento dice á este Ministerio con fecha 22 de Marzo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la obra que con el título de Manual del minero español ha escrito y publicado el Licenciado en jurisprudencia D. Manuel Moto de Molina, y atendiendo á lo útil que puede ser su estudio para los que intervienen en los asuntos de minas, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se recomiende la adquisición de dicha obra á los Consejos provinciales y Ayuntamientos de los distritos mineros en la forma que conceptúe mas oportuna.»

Y S. M. la Reina (q. D. g.) para mejor cumplimiento de lo ordenado en dicha superior resolución, ha tenido á bien disponer se trasladé á V. S., recomendándole así como á las corporaciones y Ayuntamientos de esa provincia, la adquisición de la obra mencionada.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial recomendando á los Ayuntamientos su adquisición. Leon 26 de Abril de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 172.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio. Negociado 4.

Habiéndose librado oficio al Alcalde de Bombibre para que requiriese á D. Froilan Lopez, vecino de Viloria, á fin de que presentase en la Seccion de Fomento de este Gobierno el papel de reintegro correspondiente al título y pertenencias de la mina de carbon llamada Nocho Oscura, con los demás documentos que le faltaban como registrador de la misma en union de D. Pedro Fernandez, vecino de Madrid, resultó de las diligencias practicadas que no pudo

llevarse á cabo el requerimiento por ignorarse el paradero del Lopez, sin que este ni el Fernandez tengan en esta capital persona que les represente, en su virtud y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, he decretado que el citado requerimiento se haga por medio del Boletín oficial para que dentro del plazo preciso de cuatro dias de como aparezca inserto, presenten los interesados el papel de reintegro y documentos que se reclaman, pues si así no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar. Leon 22 de Abril de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 173.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 5.

En el núm. 155 del Boletín oficial de la provincia correspondiente al 28 de Diciembre próximo pasado, se insertó según acuerdo de la Junta provincial de Instrucción publica la siguiente circular:

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

«Dada cuenta á esta Junta de una Real órden fecha 23 de Setiembre último, por la que S. M. (Q. D. G.) atendiendo á las sanas doctrinas morales, cristianas miximas y ejemplos de provechosas enseñanzas que contiene la obra religiosa titulada Camino de los Santos, como así bien á que los productos de su venta están consagrados al plantamiento de un asilo de beneficencia para niños huérfanos y ancianos desvalidos, se dignó recomendarla eficazmente á los Sres. Gobernadores encargadoslos procuran que de los fondos municipales y provinciales se adquirieran los ejemplares que consideren oportunos, los cuales podrán distribuirse como premios en las escuelas públicas y demás establecimientos de enseñanza, y persuadida esta Corporación de la saludabilidad y eficaz influencia que la lectura del expresado libro ha de ejercer en la educacion moral y religiosa de la juventud, acordó procurando secundar en cuanto en sus atribuciones está los laudables deseos de S. M. recomendar á las Juntas locales y maestros de 1.ª enseñanza la adquisición del expresado libro. Leon 20 de Diciembre de 1863.—El Presidente, Salvador Muro.—Denigno lleyero, Secretario.»

La que por decreto de esta fecha he acordado reproducir llamando nuevamente la atencion de los Ayuntamientos, Juntas locales y maestros de 1.ª enseñanza hacia la importancia de la obra á que en ella se hace relacion y la singular proteccion que por los motivos que se expresan, se digna S. M. dispensarles, advirtiéndoles á los primeros que les será abonable en las cuentas municipales el importe de los ejemplares de la indicada obra que considerara necesaria para las escuelas de sus respectivos distritos. Leon 25 de Abril de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 174.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio. Negociado 1.

Se halla vacante una plaza de guarda de montes de á pie en esta provincia dotada con 2 500 reales anuales; y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Noviembre de 1859, se anuncia en este periódico oficial á fin de que los allegados que se crean con los requisitos que se determinan en los artículos 6.º y 7.º del expresado Real decreto, y que á continuación se insertan, presenten sus solicitudes documentadas en este Gobierno de provincia dentro del plazo de 15 dias á contar desde la publicacion del presente anuncio.

Articulos que se citan.

Art. 6.º El guarda mayor, ó de montes del Estado, ha de saber necesariamente leer y escribir. Art. 7.º En igualdad de circunstancias serán preferidos para los empleos de guardas los licenciados del ejército. Leon 27 de Abril de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 175.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 5.

El Sr. Diputado provincial por el partido de Leon me remite en cumplimiento á lo dispuesto en mi circular de 28 de Enero último la distribucion de la parte alícuota que correspondió á los pueblos de Villeda, Grulleros, Vega de Infanzones, Trobajo del Cerecedo, Armunia, Villarroane y Torneros de los 20.000 rs. donados por la empresa concesionaria del Ferro-carril en favor de los pobres de los pueblos por donde cruza la via y cuyos documentos con el informe de dicho funcionario se publican á continuación.

CONTINUA EL PARTIDO DE LEON. Pueblo de Trobajo del Cerecedo.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cs.). Includes names like Gerónimo Gonzalez, Miguel Andres, Salvadora Caballero, etc.

Total. 368 14. Por manera, que los infrascriptos comisionados para hacer el dividendo que

anteceñ, solo hallaron como mas necesitadas las familias arriba insinuadas, y con derecho á la cantidad que á cada uno se le designa, y en esta conformidad le firmen en el educado Trobajo 6 de Febrero de 1864.—Manuel Fernandez.—José Alvarez.—Donato Cabilias.—Marcelo Alvarez.—José Dominguez.

Pueblo de Armunia.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Felipe Alvarez, Manuel Diaz, José da Soto Alvarez, etc.

Total. 376 4.

Armunia 4 de Febrero de 1864.—Los individuos de la junta. Tiro Santos.—José Lucas.—Francisco Fernandez.—Juan Fernandez.—Manuel Lucas.—Isidoro de Robles y Castro.—Juan Fernandez.—José Paramo Leon.

Pueblo de Villarroane.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Juan Lorenzo, Rafael Cristiano, Baltasar Diaz, etc.

Total. 323 29.

En cuya conformidad se concluyó dicha distribucion, entre los pobres arriba expresados, y para los efectos que convenga lo firma el Presidente, en dicho día mes y año referidos.—Santos Martinez.

Pueblo de Torneros.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Ambrosio Rodriguez, Antonio Rodriguez, Pedro Fernandez, etc.

Santiago Iban.	19
Miguel Lerena.	6 85
Miguel Alonso.	8
Maria Celada.	19
Marcelino Fernandez.	18
Maria Centeno.	19
Tomás Bardinas.	8
Esteban Gonzalez.	2
Gerónimo Barrio.	3
José Cuchibia.	4
Vicente Aller.	12
Boitazar Gonzalez.	19
Tomás de Soto.	12
Isidoro Garcia.	10
Pedro Gonzalez.	10
Elias Centeno.	8
Hlas Gonzalez.	4
Maria Rey.	3
Antonio Garcia.	2
Juan Aller.	4
José Lorenzana.	2
Juan Garcia.	2
Manuel Iban.	2
Nicolas Gonzalez.	3
Froilana Rodriguez.	3
Francisca Rey.	3
Antonia Fernandez.	14

Torneros 6 de Marzo de 1864. — Miguel Gonzalez. — Gerónimo Garcia. — Gregorio Garcia. — Juan Suarez Rabanal. — Manuel Garcia.

Examinada la distribución hecha en los pueblos de este partido de la cantidad que les correspondió con motivo de el donativo hecho por la compañía concesionaria del Ferro-carril de Palencia a Ponferrada en la inauguración de la 1.ª sección, la cree el diputado que suscribe bien hecha y ajustada con las necesidades de los socorridos. Leon Marzo 6 de 1864. — Rafael Lorenzana.

Lo que se inserta para conocimiento público y que sirva de estímulo á los demás pueblos y Alcaaldes de los mismos que no han presentado aun las de los suyos respectivos. Leon Abril 28 de 1864. — Salvador Muro.

MINAS.

D. Salvador Muro,

Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Eduardo Lozano, apoderado de la Sociedad Balbuena Fernandez Rico Polanco y compañía, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Cascaleta, núm. 9, de edad de 30 años, profesión propietario, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de Abril, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Santa Olalla, sita en término común del pueblo de Toreno, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de Quintanilla y linda á todos aires con terreno común; hace la designación de las citadas ocho pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata, y desde él se medirán al N. 1.000 metros colocando la 1.ª estaca, desde esta al E. 1.200 metros fijando la 2.ª estaca, desde esta al S. se medirán 1.000 metros fijando la 3.ª estaca, y uniendo esta al punto de partida con una recta de 1.200 metros en dirección O. E. se tendrá cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 18 de Abril de 1864. — Salvador Muro.

Hago saber: que por D. Eduardo Lozano, apoderado de la Sociedad Balbuena Fernandez Rico y compañía, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Cascaleta, núm. 9, de edad de 30 años, profesión propietario, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de Abril á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Santa Catalina, sita en término común del pueblo de Toreno, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de Quintanilla y linda á todos aires con terreno común de dicho pueblo; hace la designación de las citadas ocho pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata, y desde él se medirán en dirección S. 1.000 metros fijando la 1.ª estaca, desde esta en el E. 1.200 metros fijando la 2.ª estaca, desde esta en dirección N. 1.000 metros colocando la 3.ª estaca, y uniendo este punto al de partida con una recta de 1.200 metros en dirección O. E. se tendrá cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 18 de Abril de 1864. — Salvador Muro.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás.

Se hace saber á todos los contribuyentes por cualquier concepto en este distrito, tanto vecinos como forasteros, que el amillaramiento individual de su riqueza, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del segundo año económico de 1864 y 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales todos los propietarios, colonos, inquilinos y arrendatarios están autorizados para reclamar de la evaluación de los productos líquidos ó de otra cualquier agravio; y pasados, no se ad-

mitirán reclamaciones de agravio de ninguna clase. Santa María de Ordás 24 de Abril de 1864. — El Alcalde; Bonifacio Diez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente y mi primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Félix Fernandez Diez, natural de Valderas, de estado soltero, de diez y nueve años de edad y criado que fué del maestro sastre Justo Ortiz, vecino de Mayorga á fin de que se presente en este mi Juzgado, á sufrir dos días de prisión que por indemnización al Ortiz, ha sido condenado por Real auto de tres de Noviembre último y á pesar de las repetidas diligencias que se han practicado en su busca, no ha sido posible averiguar su paradero; y por auto de primero del corriente, con vista de lo expuesto por el Ministerio fiscal he mandado se lo llamo por edictos que se publicarán en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Leon, rogando á los Sres. Gobernadores de las octavas aforzadas para la captura de dicho procesado, á cuyo fin se insertan las señas del mismo. Dado en Villalon y Abril 20 de 1864. — Pedro del Castillo. — Por su mandado, Lorenzo de Torres Gil.

Señas del procesado. Félix Fernandez;

Es natural de Valderas, de edad de diez y nueve años, osatura regular, pelo negro, color blanco fresco, barba poca, ojos rubios; viste pantalón de color de castaña, chaleco merinillo pinta de crada, chaqueta de tela color de café, sombrero negro gacho con una cinta que tiene las orillas moradas, boteguies delgados.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Hallándose anunciada la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el primer domingo del próximo Mayo, y no pudiendo tener efecto en dicho día, se verificará bajo las mismas condiciones anunciadas, el segundo domingo del mismo mes.

Lo que se publica nuevamente para conocimiento y satisfacción de los que hayan de tomar parte en el remate Zamora Abril 22 de 1864. — El Gobernador, Fermin Ladron de Gagama.

GOBIERNO DE INGENIEROS DE MONTES.

El día 27 del próximo Mayo y hora de diez á doce de su mañana,

tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Rabanal del Camino, partido de Astorga, bajo la presidencia de sr Alcalde constitucional y por ante el Escribano público que el mismo designe, la subasta de treinta y siete robles del monte llamado Valcaliente, y cuarenta y cuatro del llamado Acebalon, ambos del pueblo de Poncebudon, cuya corta y venta han sido autorizadas por el Sr. Gobernador de la provincia en 22 del actual. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, quince días antes del señalado para la subasta. Los robles objeto de este anuncio que se hallan marcados con el marco del distrito, tienen de tres á siete metros de altura y de tres á cinco decímetros de diámetro los del monte Valcaliente, y de tres á cinco metros de altura, y de dos á cuatro decímetros de diámetro los del Acebalon. Leon 26 de Abril de 1864. — El Ingeniero, Francisco Sabino Calvo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Sr. D. Huberto Debrouss, contratista general de las obras del Ferro-carril de Palencia a Ponferrada, después de haber concluido las de la primera sección comprendidas entre Palencia y Leon, 123 kilómetros que ya se hallan en explotación, ha traspasado su contrato al Sr. D. José Ruiz de Quevedo, por lo que, cree conveniente poner en conocimiento del público que ha cesado en todos los asuntos relativos á la construcción de dichas obras, y que por lo tanto las personas que necesiten dirigirse al Sr. Debrouss pueden hacerlo á su único domicilio en España, calle del Barquillo, núm. 13, cito. 2.ª, Madrid.

APROVECHAR LA OCASION.

En la calle Nueva, número 11, por solo 8 días se halla el representante de las fábricas de metal blanco de D. L. Moñeses, sucesor de M. Lattis, carrera de S. Gerónimo, número 19, el cual venderá á precios de fábrica un buen surtido de efectos de dicho metal como: cubiertos, cuchillos, cucharitas, cucharones, candeleros, candelabros, palmatorias y demás objetos de iglesia como: custodias, cálices, copones, candeleros, sacras, incensarios, vinajeras y demás.

Imprenta de José G. Redondo, Platerías, 7.